



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 532-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 133042-2021, sobre Rectificación de Oficio de Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 19.03.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 212° establece lo siguiente *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 19.03.2019, se resuelve, en su Artículo Primero: aprobar el estudio denominado *“Delimitación de la Faja Marginal del río Huarney, en el tramo San Nicolás – Mandinga – Puente Cus Cus, comprendido entre las progresivas 1+360 a 6+860 (5.50 km)”*, consignando de manera detallada las Coordenadas de los hitos que refieren el paso de los límites de la faja marginal del río Chicama, en ambas márgenes del río, dentro del tramo referido;

Que, mediante Oficio N° 0782-2021-ARCC/DE/DSI, de fecha 19.08.2021, remitido por la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros, se solicita la absolución de consultas formuladas; para la aclaración pertinente respecto a la delimitación de la faja marginal del río Huarney, aprobadas con la Resolución Directoral N° 489-2019-AAA-HCH, siendo las siguientes:

- 1) La R.D. 489-2019-ANA-AAA-HCH, deja sin efecto a un sector de la faja marginal del río Huarney contenida en la R.D. 043-2018-ANA-AAA-HCH del 17/01/2018 entre los sectores del Km 2+540 al Km 6+860 del río Huarney. Es decir, la faja marginal del sector mencionado tiene un ancho de cero metros, esto se debe a que las coordenadas UTM WGS 84-17S de la margen izquierda son iguales a las coordenadas de la margen derecha (los puntos 33 al 60, de la margen izquierda). De acuerdo a las coordenadas Este y Norte contenidas en la R.D. 489-2019-ANA-AAA-HCH se aprecia una desviación muy elevada del ancho de la faja marginal con relación a los demás tramos, este límite de faja ingresa a las zonas urbanas y agrícolas (Unidades productivas) haciendo dudar de su correcta edición. Por lo cual, solicitamos nos informen si dichas ubicaciones son correctas o si, en su defecto, presentan errores o requieren de alguna modificación;
- 2) Se indica que no se cuenta con los documentos de aprobación de la faja marginal del río Huarney en las siguientes longitudes:
 - Río Huarney_sector 1 (límite con el mar), en coordenadas UTM WGS 84-17 S – Inicio: 810 588 E – 8 883 680 N, Final: 811 636 E – 8 885 024 N.
 - Río Huarney_sector 2 (Cabecera de Cuenca Aija) en coordenadas UTM WGS 84-17 S – Inicio: 819 864 E – 8 887 890 N, Final: 846754 E – 8 900 329 N.
 - Río Huarney_sector 3 (Cabecera de Cuenca Malvas) en coordenadas UTM WGS 84-17 S – Inicio: 845284 E – 8 896 106N, Final: 845785E – 8 896 720 N.

Por lo cual, solicitamos nos alcancen los documentos de aprobación de los sectores mencionados de la faja marginal del Río Huarney.



Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2021-ANA-AAA.HCH/YLCV, de fecha 24.08.2021, el área técnica de esta autoridad señala:

- Mediante el Informe Técnico N° 05-2019-ANA-AAA.HCH-AT/YLCV, se concluye que el referido estudio de delimitación de la faja marginal del río Huarmey, mediante la metodología de Modelamiento Hidráulico, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 332-2016-ANA;
- El Memorando (M) N° 011-2019-ANA-J/DPDRH, de fecha 24 de enero del 2019, establece que, con la finalidad de sustentar la ejecución de los estudios básicos de la delimitación de la faja marginal de 189 ríos y 05 quebradas con **enfoque de riesgo**, se adjuntan lineamientos complementarios a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante R.D. N° 332-2016-ANA;
- Con la Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.H.CH., del 17 de enero del 2018, se resuelve aprobar el estudio de delimitación de la Faja Marginal del río Huarmey, en el tramo comprendido entre el km 2+540 al 12+540; el cual se desarrolló mediante la metodología de la determinación de la huella máxima del río en periodos máximos ordinarios;
- Respecto a la primera consulta realizada, se advierte que:
 - El tramo delimitado mediante la metodología de modelamiento hidráulico, el cual dio origen a la R.D. N° 489-2019-ANA-AAA-HCH, en cumplimiento del Memorando (M) N° 011-2019-ANA-J/DPDRH, modificó la delimitación de la faja marginal del río Huarmey aprobada con la R.D. N° 043-2018-ANA-AAA-HCH. en el tramo comprendido entre las progresivas 2+540 a 6+860 del río, estableciendo nuevas coordenadas de paso de la faja marginal del río Huarmey entre las progresivas; desde 1+360 hasta 6+860, lo cual significó dejar sin efecto la R.D. N° 043-2018-ANA-AAA-HCH. de manera parcial en el tramo 2+540 al 6+860 y quedando firme entre el tramo 6+860 al 12+540;
 - Respecto a la consulta relacionada con la R.D. N° 489-2019-ANA-AAA-HCH, la cual menciona que: **la faja marginal tiene un ancho de cero metros**, debido a que las coordenadas UTM, WGS84, Z17 de ambos márgenes tienen los mismos valores; cabe señalar que existe un error material, hasta ahora no advertido ya que los valores de las coordenadas se repiten desde el punto de ID 33, en ambos márgenes;
 - El ancho considerado se debe a la metodología empleada, la cual considera el modelamiento hidráulico sobre el cauce conformado por la topografía y la fisiografía luego de un evento extraordinario, lo cual se desarrolló en cumplimiento del Memorando (M) N° 011-2019-ANA-J/DPDRH;
- Respecto a la segunda consulta relacionada con la delimitación de la faja marginal del río Huarmey en los tramos colindantes con el límite al mar, cabecera de cuenca Aija y cabecera de Cuenca Malvas, se recalca que el río Huarmey tiene delimitada la faja marginal en ambos márgenes desde la progresiva 1+360 hasta la progresiva 12+540 y se incide en que; del tramo 1+360 al 6+860 se utilizaron datos hidrológicos para eventos extraordinarios y para el tramo 6+860 al 12+540 se delimitó con la metodología de la determinación de la huella máxima, la cual no considera periodos extraordinarios, por lo tanto es más conservadora y tiende a reconstituir mediante imágenes satélite de alta resolución, las características normales del río;
- En ese sentido, el río Huarmey tiene aprobados dos estudios de delimitación de faja marginal, bajo dos enfoques distintos; ambos válidos y alineados al Reglamento de Delimitación de Fajas Marginales, aprobado mediante R.D. N° 332-2016-ANA;
- La faja marginal del río Huarmey, que va desde la progresiva 1+360 al 6+860 del río, está vigente y aprobada en la R.D. N° 489-2019-ANA-AAA-HCH; sin embargo, contiene valores de coordenadas duplicadas por error material, las cuales deben corregirse

Que, mediante Informe Legal N° 117-2021-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, señala que habiendo revisado el expediente administrativo que dio origen a la precitada resolución, se advierte la existencia de un error material respecto a que los valores de las coordenadas se repiten desde el punto de ID 33, en ambos márgenes, debiendo haberse consignado de manera correcta los valores válidos establecidos en el estudio de delimitación de la faja marginal del río Huarmey. En tal sentido se concluye que corresponde a esta Autoridad emitir acto administrativo que disponga la rectificación de la Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 19.03.2019, quedando vigente lo demás que la contenga;



Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Área Legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de OFICIO el error material contenido en los cuadros adjuntos N° 01 y 02 al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 19.03.2019, quedando de la siguiente manera:

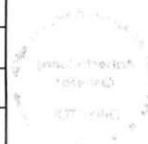
CUADRO N°01

HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO HUARMEY MARGEN DERECHO			
ID	HITO	WGS 84 - 17S	
		UTM E	UTM N
1	HI-MH-001-MI-RH	810924.28	8884751.37
2	HI-MH-003-MI-RH	810934.88	8884815.37
3	HI-MH-005-MI-RH	811000.41	8885000.86
4	HI-MH-007-MI-RH	811172.37	8885102.73
5	HI-MH-009-MI-RH	811343.98	8885205.34
6	HI-MH-011-MI-RH	811471.90	8885344.76
7	HI-MH-013-MI-RH	811660.40	8885408.63
8	HI-MH-015-MI-RH	811857.81	8885440.11
9	HI-MH-017-MI-RH	812056.97	8885457.87
10	HI-MH-019-MI-RH	812256.85	8885461.62
11	HI-MH-021-MI-RH	812456.80	8885462.34
12	HI-MH-023-MI-RH	812651.24	8885503.76
13	HI-MH-025-MI-RH	812843.01	8885557.23
14	HI-MH-027-MI-RH	813041.66	8885579.64
15	HI-MH-029-MI-RH	813235.28	8885559.27
16	HI-MH-031-MI-RH	813388.77	8885447.82
17	HI-MH-033-MI-RH	813584.97	8885471.26
18	HI-MH-035-MI-RH	813775.63	8885531.21
19	HI-MH-037-MI-RH	813954.54	8885619.31
20	HI-MH-039-MI-RH	814141.75	8885686.83
21	HI-MH-041-MI-RH	814336.28	8885727.11
22	HI-MH-043-MI-RH	814531.12	8885683.31
23	HI-MH-045-MI-RH	814729.10	8885697.15
24	HI-MH-047-MI-RH	814917.92	8885696.19
25	HI-MH-049-MI-RH	815080.08	8885579.23
26	HI-MH-051-MI-RH	815267.73	8885516.50
27	HI-MH-053-MI-RH	815464.69	8885504.85
28	HI-MH-055-MI-RH	815658.36	8885554.53
29	HI-MH-057-MI-RH	815856.55	8885559.50
30	HI-MH-059-MI-RH	816043.10	8885492.32
31	HI-MH-060-MI-RH	816237.81	8885475.39
32	HI-MH-061-MI-RH	816396.66	8885584.66



CUADRO N°02

HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO HUARMEY MARGEN IZQUIERDO			
ID	HITO	WGS 84 - 17S	
		UTM E	UTM N
33	HI-MH-002-MD-RH	811291.02	8884638.63
34	HI-MH-004-MD-RH	811475.72	8884730.44
35	HI-MH-006-MD-RH	811662.21	8884798.08
36	HI-MH-008-MD-RH	811849.62	8884854.15
37	HI-MH-010-MD-RH	812047.94	8884874.76
38	HI-MH-012-MD-RH	812246.35	8884897.1
39	HI-MH-014-MD-RH	812444.40	8884918.08
40	HI-MH-016-MD-RH	812604.82	8885028.62
41	HI-MH-018-MD-RH	812766.65	8885138.28
42	HI-MH-020-MD-RH	812936.50	8885236.33
43	HI-MH-022-MD-RH	813127.41	8885275.44
44	HI-MH-024-MD-RH	813326.29	8885262.35
45	HI-MH-026-MD-RH	813523.42	8885286.50
46	HI-MH-028-MD-RH	813695.93	8885193.59
47	HI-MH-030-MD-RH	813878.52	8885115.82
48	HI-MH-032-MD-RH	814075.11	8885104.05
49	HI-MH-034-MD-RH	814268.00	8885138.74
50	HI-MH-036-MD-RH	814402.49	8885280.58
51	HI-MH-038-MD-RH	814597.80	8885293.42
52	HI-MH-040-MD-RH	814774.11	8885199.87
53	HI-MH-042-MD-RH	814969.68	8885186.32
54	HI-MH-044-MD-RH	815167.62	8885168.35
55	HI-MH-046-MD-RH	815347.77	8885223.94
56	HI-MH-048-MD-RH	815528.72	8885291.73
57	HI-MH-050-MD-RH	815723.56	8885328.07
58	HI-MH-052-MD-RH	815898.11	8885252.42
59	HI-MH-054-MD-RH	816091.50	8885295.16
60	HI-MH-056-MD-RH	816288.55	8885325.80
61	HI-MH-058-MD-RH	816459.74	8885427.09



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución sólo causa efecto respecto al error material rectificado, quedando vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 19.03.2019.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Gobierno Regional de Ancash, Indeci, Municipalidad Provincial de Huarney y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarney Culebras Clase B, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma

Huarmey y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua:
www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua